

# C

---

## CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

### **Jur.**

#### *Apreciación del Juez*

Un tribunal de segundo grado puede disminuir el monto de las reparaciones en sus atribuciones discrecionales de evaluación del daño, lo cual escapa al control de la casación, salvo de un ejercicio no razonable del mismo. No. 10, Ter., Abr. 2012, B.J.1217

#### *Lesiones corporales*

Para apreciar la razonabilidad de los daños no basta sólo con indicar que se depositó un certificado médico, es necesario hacer mención de su contenido y desarrollar la valoración del mismo. No. 39, Seg., Abr. 2012, B.J. 1216.

Frente a las lesiones ocasionadas por el cableado caído de la empresa distribuidora de electricidad, una justa indemnización puede referirse, no sólo a los gastos pasados, sino a la parte de lo deberá desembolsar la víctima en el futuro, por atenciones médicas y rehabilitación. No. 2, Sal. Reu., Nov. 2012, B.J. 1224.

#### *Muerte*

Resulta desproporcional la condena de cuatrocientos mil pesos en favor de cada uno de los hijos mayores del fallecido en un accidente de vehículos, dado que sobrepasan los 25 años y no dependían económicamente de éste. No. 31, Seg., Mar. 2012, B.J. 1216.